



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N°**3030**-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 10 de agosto del 2022.

VISTO:

El expediente MAD N° 6673711, de fecha 01 de agosto y demás actuados que se adjuntan en un total de cinco (05) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 109-2022-D-IE-JEC-“CLMV”-C, el director de la institución educativa “CMDTE. Leoncio Martínez Vereau”, remite el expediente del profesor **SANTOS AMADOR NILO HERNAN**, identificado con DNI N° 26953926, con el cual, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, el artículo 71, literal b.1) de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 197, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que **el profesor tiene derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por un periodo de dos (02) años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años**; asimismo, la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU en su numeral 5.3. literal a) establece que **el profesor tiene derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; de la misma forma el numeral estipula 5.19.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años; debiendo de contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado;**

Que, el Informe Escalafonario N° 00685-2022, señala que es procedente otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares al profesor **SANTOS AMADOR NILO HERNAN**, razón por la que se debe emitir el acto resolutivo atendiendo lo solicitado, por estar conforme a ley;

De conformidad con el artículo 71 de la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, artículo 197 de su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;





MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N°3030-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a SANTOS AMADOR NILO HERNAN, profesor nombrado en la Institución Educativa “CMDTE Leoncio Martínez Vereau”, desde el 27 de julio hasta el 25 de agosto del 2022 (30 días), según los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO 2º. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que suscribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Gyda Julca Ticlia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA



JVMG/D.UGEL
HVC/OPDI
HFRA/GADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 3055- 2022
Tiraje: 08